



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRIO INDUSTRIAL FRINSA S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **FRIO INDUSTRIAL FRINSA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil el 12 de Agosto de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de septiembre de 2019.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **FRIO INDUSTRIAL FRINSA S.A.** otorgada ante el Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil el 28 de febrero de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005362** del 04 de septiembre de 2020.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes referida el señor Fabricio Ricardo Preis Vargas, en su calidad de Gerente de la compañía **FRIO INDUSTRIAL FRINSA S.A.**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005362** del 04 de septiembre de 2020 aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **FRIO INDUSTRIAL FRINSA S.A.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 04 de Septiembre de 2020.

 Firmado digitalmente
por DENNIS LORENA
BARCIA FIERRO
Fecha: 2020.09.04
12:16:04 -05'00'

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Ab. Pilar Serna Palacios
Revisado por: Ab. Maribel Vera
Expediente: 725715
Trámite: 29823-0041-20